



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO STPS/UT/0109/2024  
San Luis Potosí, S.L.P., a 07 de noviembre de 2024  
Asunto: Respuesta a la solicitud 241230124000035

**AUTONOMÍA UNIVERSITARIA**  
PRESENTE.

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1 al 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en atención a su solicitud de información con número de folio **241230124000035** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 01 de noviembre del 2024, me permito informar lo siguiente:

Con fecha 05 de noviembre de 2024 se giró oficio identificado con el No. STPS/UT/0107/2024, dirigido al Lic. Luis Cervantes Salgado en su carácter de Director General de Empleo y Productividad Laboral, con atención a la Mtra. María Teresa Galicia Saldaña en su carácter de Directora de Inclusión Laboral de esta Secretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a su petición solicitando la siguiente información:

*Se proporcione los siguientes documentos;*

- 1.- Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020.*
- 2.- Acta de Designación de la comisión instructora o de la persona instructora instruida para para recibir las denuncias o quejas por acoso laboral y en su caso dar inicio al procedimiento.*
- 3.- La normativa interna para perseguir y prevenir el acoso laboral, así como una batería de medidas preventivas que, una vez implementadas, sirvan para evitar situaciones de acoso de cualquier tipo. Entre esas medidas se debe contemplar también la formación y sensibilización de la plantilla respecto al acoso moral, sexual o por razón de sexo.*
- 4.- Constancias de implementación del Protocolo citado dentro de la institución y el seguimiento de las mismas, con la reserva de datos personales que en su caso amerite.*
- 5.- El canal de denuncias confidencial, rápido y accesible para las víctimas, el cual estaba obligados a crear, mediante el cual puedan poner en conocimiento de la situación de acoso que esté sufriendo a la comisión instructora o de la persona instructora, para que esta pueda activar el protocolo de acoso laboral.*
- 6.- El Procedimiento de investigación implementado para atender las situaciones de acoso laboral interno adecuado.*
- 7.- Las constancias físicas de que el Protocolo mencionado se ha hecho de conocimiento de los trabajadores universitarios, administrativos, académicos y de confianza.*

*Todo lo anterior en cumplimiento a la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.*

Con fecha 06 de noviembre de 2024 se recibe el oficio STPS/DIL/064/2024 signado por la Mtra. María Teresa Galicia Saldaña en su carácter de Directora de Inclusión Laboral de esta Secretaría, mediante el cual da respuesta a la solicitud, se adjunta el archivo vía Plataforma Nacional de Transparencia.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Esperando que esta información le sea de utilidad. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

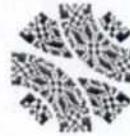
**Lic. José Ulises Camargo Zavala**

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

C.c.p. ARCHIVO

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”





UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
OFICIO STPS/UT/0107/2024  
San Luis Potosí, S.L.P., a 05 de noviembre de 2024  
Folio: 241230124000035

**LIC. LUIS CERVANTES SALGADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL**  
PRESENTE.



**ATT. LIC. MARÍA TERESA GALICIA SALDAÑA**  
**DIRECTORA DE INCLUSIÓN LABORAL**

En atención a la solicitud de información con número de folio: **241230124000035** recibida el día **01 de noviembre de 2024**, con fundamento en los artículos 1 al 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, reglamentaria de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita a usted de la manera más atenta gire instrucciones a quien corresponda, dar respuesta en un término no mayor a **2 días hábiles** a partir de la recepción del presente oficio, a esta Unidad de Transparencia la siguiente información:

Se proporcione los siguientes documentos;

- 1.- Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020.
- 2.- Acta de Designación de la comisión instructora o de la persona instructora instruida para para recibir las denuncias o quejas por acoso laboral y en su caso dar inicio al procedimiento.
- 3.- La normativa interna para perseguir y prevenir el acoso laboral, así como una batería de medidas preventivas que, una vez implementadas, sirvan para evitar situaciones de acoso de cualquier tipo. Entre esas medidas se debe contemplar también la formación y sensibilización de la plantilla respecto al acoso moral, sexual o por razón de sexo.
- 4.- Constancias de implementación del Protocolo citado dentro de la institución y el seguimiento de las mismas, con la reserva de datos personales que en su caso amerite.
- 5.- El canal de denuncias confidencial, rápido y accesible para las víctimas, el cual estaba obligados a crear, mediante el cual puedan poner en conocimiento de la situación de acoso que esté sufriendo a la comisión instructora o de la persona instructora, para que esta pueda activar el protocolo de acoso laboral.
- 6.- El Procedimiento de investigación implementado para atender las situaciones de acoso laboral interno adecuado.

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"





7.- Las constancias físicas de que el Protocolo mencionado se ha hecho de conocimiento de los trabajadores universitarios, administrativos, académicos y de confianza.

Todo lo anterior en cumplimiento a la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

Anexo al presente la solicitud de información recibida.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. José Ulises Camargo Zavala

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

C.c.p. Despacho del Secretario del Trabajo y Previsión Social

C.c.p. Archivo

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



**DIRECCION DE INCLUSION LABORAL**  
**Oficio: STPS/DIL/064/2024**  
San Luis Potosí, S.L.P., 6 de octubre de 2024

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información con Folio 241230124000035

**LIC. JOSE ULISES CAMARGO ZAVALA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PRESENTE.**



En atención a la solicitud de información con número de Folio 241230124000035 recibida en esta Dirección el 05 de noviembre del presente, con Oficio STPS/UT/0107/2024 de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a continuación, informo lo siguiente en respuesta a la solicitud de:

*Proporcionar los siguientes documentos:*

Documentos solicitados	Respuesta a la información solicitada
<p>1. <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020.</i></p>	<p><b>El Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo es emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal en 2020</b>, con el propósito de promover ambientes laborales en los que las personas puedan ejercer su derecho a un trabajo digno.</p> <p><b>El Modelo de Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo</b> es emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal es un documento público que responde a la nueva obligación surgida de la reforma de mayo de 2019 a la Ley Federal del Trabajo: <i>la de implementar en acuerdo con los trabajadores, protocolos para la atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual.</i></p> <p><b>El Modelo de Protocolo</b> es un documento público al cual se accede a través de la pagina oficial de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Federal, en la siguiente liga:</p>



	<p><a href="https://www.gob.mx/stps/documentos/modelo-de-protocolo-para-prevenir-atender-y-erradicar-la-violencia-laboral-en-los-centros-de-trabajo">https://www.gob.mx/stps/documentos/modelo-de-protocolo-para-prevenir-atender-y-erradicar-la-violencia-laboral-en-los-centros-de-trabajo</a></p> <p>El <b>Modelo de Protocolo</b>, es un instrumento a través del cual se exhorta a los empleadores a adoptarlo y hacerlo suyo, por lo que cada centro de trabajo debe desarrollar su propio protocolo.</p> <p>Por lo anterior, a la solicitud de proporcionar el <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>2. <i>Acta de designación de la comisión instructora o de la persona instructora instruida para recibir las denuncias o quejas por acoso laboral y en su caso dar inicio al procedimiento.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>3. <i>La normativa interna para perseguir y prevenir el acoso laboral, así como una batería de medidas preventivas que, una vez implementadas, sirvan para evitar situaciones de acoso de cualquier tipo. Entre estas medidas se debe contemplar también la información y sensibilización a la plantilla respecto del acoso moral, sexual o por razón de sexo.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>4. <i>Constancia de implementación del Protocolo citado dentro de la institución y el seguimiento de las mismas, con la reserva de datos personales que en su caso amerite.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>



<p>5. <i>El canal de denuncias confidencial, rápido y accesible para las víctimas, el cual estaba obligados a crear, mediante el cual puedan poner en conocimiento de la situación de acoso que esté sufriendo a la comisión instructora o de la persona instructora, para que esta pueda activar el protocolo de acoso laboral.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>6. <i>El procedimiento de investigación implementado para atender las situaciones de acoso laboral interno adecuado.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>7. <i>Las constancias físicas de que el Protocolo mencionado se ha hecho de conocimiento de los trabajadores universitarios, administrativos, académicos y de confianza.</i></p>	<p>En aplicación del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p><i>Todo lo anterior en cumplimiento a la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.</i></p>	<p>En cumplimiento a la <i>NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención</i> y como apoyo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral, como riesgo psicosocial en el trabajo, el diseño del <i>Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo el cual es de carácter obligatorio para esta Universidad en el año 2020</i>, corresponde al centro de trabajo dar respuesta a esta petición y no a esta Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.</p>

En espera de la satisfacción de esta respuesta, quedo a sus órdenes para las aclaraciones que considere pertinente.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. MARÍA TERESA GALICIA SALDAÑA**  
**DIRECCION DE INCLUSIÓN LABORAL DE LA**  
**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

c.c.p.: Minutario

MTRA'MTGS/rh